

Normas de Competición 2012/2013

Las presentes Normas son comunes para todas las Competiciones organizadas por la Federación de Baloncesto de la Comunidad Valenciana (en adelante FBCV), salvo expresión en contrario determinada por los Estatutos, Reglamento General y/o Normas Específicas de cada Competición.

Así mismo, estas Normas afectan, y son de obligado cumplimiento, para todos aquellos Clubes o equipos que, participando en Competiciones Nacionales (no organizadas por la FBCV), tengan su domicilio en la Comunidad, estando adscritos por lo tanto a la citada FBCV.

La Junta Directiva, queda facultada para interpretar o concretar todo aquello que no este recogido en estas Normas o que sea de dudoso entendimiento, siempre en bien del Baloncesto de la Comunidad.

1 COMPETICIONES

La FBCV organizará las siguientes Competiciones:

1.1 COMPETICIONES ORGANIZADAS EN COLABORACIÓN CON OTRAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS.

Campeonato de España de 1ª División Masculina/Femenina
Las Fases y/o Campeonatos de España que sean concedidos por la FEB.

1.2 COMPETICIONES DE LA FBCV.

Campeonato Senior Masculino Autonómico.
Campeonato Senior Femenino Autonómico.
Campeonatos Junior Autonómicos Masculino y Femenino.
Campeonatos Zonales Senior Masculinos
Campeonatos Zonales Junior Masculinos

1.3 COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA GENERALITAT VALENCIANA EN COLABORACIÓN CON LA FBCV .

La FBCV organizará aquellas competiciones pertenecientes a los JECV de la Generalitat Valenciana en los que se acuerde la colaboración.

1.4 OTRAS COMPETICIONES.

La FBCV podrá organizar otras competiciones, bien a iniciativa propia o a propuesta de Clubes, entidades deportivas públicas o privadas, siempre dentro del ámbito de las competencias de la propia FBCV.

2 EDADES

Se establecen las siguientes categorías masculinas y femeninas, según el año de nacimiento de los jugadores/as:

Junior	Nacidos/as en los años 1995 y 1996
Senior Sub-20	Nacidos entre los años 1993 y 1994
Senior Sub-22	Nacidos entre los años 1991 y 1994
Senior	Nacidos/as en año 1994 y anteriores

3 PARTICIPACIÓN

Participarán en cada campeonato los equipos que hayan formalizado su inscripción y cumplan todas las normas y requisitos establecidos por la FBCV.

3.1 REQUISITOS.

3.1.1 Campeonatos Senior Masculinos Nacionales, 1ª División Masculina y Senior Masculinos Autonómicos.

Los clubes participantes en estos campeonatos, además deberán participar en alguno de los campeonatos organizados por la FBCV con:

- UN equipo de la categoría INFANTIL MASCULINO
- UN equipo de la categoría CADETE MASCULINO
- UN equipo de la categoría JUNIOR MASCULINO
- UN equipo de la categoría SENIOR O JUNIOR MASCULINO

3.1.2 Campeonatos Senior Masculino Preferente.

Los clubes participantes en estos campeonatos, deberán participar además con UN equipo de la categoría JUNIOR MASCULINO en alguno de los campeonatos organizados por la FBCV.

3.1.3 Campeonatos Senior Femeninos Nacionales y 1ª División Femenina.

Los clubes participantes en estos campeonatos, además deberán participar en alguno de los campeonatos organizados por la FBCV con:

- UN equipo de la categoría INFANTIL FEMENINO
- UN equipo de la categoría CADETE FEMENINO
- UN equipo de la categoría JUNIOR FEMENINO

3.1.4 Retirada de equipos de clubes con requisitos.

En el caso que alguno de los equipos necesarios para cumplir los requisitos no terminara la competición, bien por retirada de la misma por parte del club, o bien por parte de los órganos disciplinarios de esta FBCV, el equipo que debe cumplir los requisitos ocupará una de las plazas de descenso.

3.2 LIMITACIONES.

En cada campeonato, y de acuerdo con las normas emanadas de la FEB, la participación queda limitada a un solo equipo por club, salvo en aquellas categorías en que se autorice expresamente.

Queda establecido que en el caso de equipos del mismo club participantes en campeonatos inmediatos en su orden:

- el descenso del equipo del campeonato superior implica el descenso del equipo del inferior, independientemente del número de ascensos y

descensos preestablecidos, salvo que el equipo del campeonato inferior haya obtenido el ascenso, en cuyo caso este sería respetado.

- el equipo del campeonato inferior participa sin derecho al ascenso, independientemente del número de ascensos y descensos preestablecidos, salvo que el equipo del campeonato superior haya obtenido el ascenso o descenso, en cuyo caso el ascenso del equipo de categoría inferior sería respetado.

3.3 ORDEN DE PREFERENCIA PARA CUBRIR LAS VACANTES.

3.3.1 Plazos para solicitudes

En caso de producirse alguna vacante y/o baja en un campeonato y si la FBCV estimase oportuno cubrirla, no figurando en las Normas de Competición Específicas el procedimiento a seguir, se tendrán en cuenta las solicitudes de los clubes, siempre por escrito, siguiendo el siguiente orden:

- 1º.- Las presentadas hasta el 30 de Junio del año en curso.
- 2º.- Las presentadas hasta el día de finalización del plazo de inscripción del campeonato solicitado.
- 3º.- Caso de que quedaran vacantes, las presentadas hasta el día anterior de la publicación del calendario del campeonato solicitado.

3.3.2 Orden de preferencia

El orden de preferencia, dentro de cada uno de los plazos anteriores, entre los solicitantes será el que sigue, siempre y cuando no vaya en contra de las Normas Específicas:

- 1º.- Si existe Fase Final, los equipos que la hayan disputado.
- 2º.- Los equipos descendidos del campeonato en cuestión, intercalados con los equipos clasificados a continuación de los que asistieron a la Fase Final, si ésta existiera, o los clasificados a continuación de los ascendidos al campeonato. Siendo el primero el mejor clasificado de los descendidos.
- 3º.- Los ascendidos al campeonato inmediato inferior.
- 4º.- Los equipos de los restantes campeonatos, de acuerdo con el mismo sistema de orden establecido anteriormente.
- 5º.- Los equipos de nueva inscripción.

3.3.3 Participación sin derecho al ascenso

En el caso de que un equipo participe en un campeonato sin derecho al ascenso, ello no obstará para que exista una única clasificación final. Para este supuesto, el derecho al ascenso se trasladará a los dos siguientes equipos clasificados además de los que les corresponda según las Normas Específicas de Competición. Caso de que alguno, o los dos equipos, hayan participado también sin este derecho, la plaza quedará vacante, aplicándose la normativa en vigor.

3.3.4 Misma categoría y misma clasificación

En el caso de que dos equipos de la misma categoría, con la misma clasificación en la temporada anterior, opten a cubrir una sola vacante, los criterios a aplicar para determinar cuál de ellos tendrá preferencia sobre el otro serán los siguientes, siempre que el número de partidos disputados haya sido el mismo para los dos equipos:

- 1º.- Los puntos obtenidos en los partidos de la Fase Regular, clasificándose en primer lugar, el que sume más puntos.
- 2º.- Mayor diferencia de tantos a favor y en contra en la suma de todos los encuentros de la Fase Regular.
- 3º.- Mayor número de tantos a favor en la suma de todos los encuentros de la Fase Regular.

En el caso de que el número de partidos disputados no haya sido el mismo para los dos equipos, la información a valorar será proporcionada al número de partidos disputados por cada uno de ellos.

3.4 RENUNCIAS AL CAMPEONATO.

3.4.1 Renuncia al ascenso

Todo equipo que haya logrado una clasificación en un campeonato que le permita el ascenso, podrá renunciar al mismo en los siguientes términos:

- La renuncia habrá de efectuarse, en todo caso, por escrito firmado por el Presidente del Club, dirigido a la FBCV.
- Si la renuncia tuviese lugar en el plazo comprendido entre la jornada de finalización del campeonato correspondiente y el 30 de Junio se entenderá realizada a tiempo, y por ello, el equipo que renunciase conservará sus derechos a participar en el campeonato en que lo hizo durante la temporada en la que lleve a cabo la renuncia.
- En el caso de existir renunciaciones al ascenso al campeonato superior presentadas con anterioridad al 30 de junio, el derecho al ascenso se trasladará a los dos siguientes equipos clasificados además de los que les corresponda según las Normas Específicas de Competición. Caso de que alguno, o los dos equipos, renunciaran también a este derecho en los plazos que para cada caso determine la FBCV, no perderían los derechos en el campeonato en el que hayan participado. La plaza de ascenso no cubierta quedará vacante, aplicándose la normativa en vigor.
- Si la renuncia se realizase con posterioridad al 30 de Junio se considerará hecha fuera de plazo, y por tanto, el equipo que renunciase, deberá realizar la inscripción en el último campeonato de los que organice la FBCV. En este caso la plaza quedará vacante, aplicándose la normativa en vigor.

Normas de Competición 2012/2013

- La renuncia fuera de tiempo, aparte del efecto ya mencionado, conllevará el pago del importe de los gastos que dicha decisión pueda suponer, pudiéndose determinar la pérdida de avales, cuotas de participación, etc.

3.4.2 Renuncia a la participación

Los equipos que renuncien a participar en el campeonato que les corresponda, excepto los equipos ascendidos que se regulan según el punto anterior, para poder competir de nuevo deberán realizar su inscripción en el último campeonato de los que organice la FBCV. En el caso de existir renunciaciones, la plaza quedará vacante, aplicándose la normativa en vigor.

3.4.3 Renuncia a una Fase

Cualquier equipo que participe en una Fase Final, Serie Final, Fase Final de Ascenso, o cualquier otra denominación que reciba la fase que de acceso a una siguiente Fase de cualquier Campeonato, estará obligado a participar en la citada siguiente Fase.

El plazo para renunciar a participar en la referida Fase Final, Serie Final, Fase Final de Ascenso o cualquier otra denominación que reciba la Fase, se establece hasta las 19'00 horas del día hábil siguiente a la última jornada que figure como oficial en el calendario, que le diera derecho a acceder a la fase en cuestión, independientemente del tipo de competición que se juegue.

Caso de no participar posteriormente en las citadas fases, la no participación será considerada como una renuncia fuera de plazo, asimilándose y por lo tanto aplicándosele la normativa relativa a la renuncia fuera de plazo, debiendo realizar su inscripción en la última categoría de los campeonatos que organice la FBCV.

3.5 RETIRADAS Y/O EXCLUSIONES.

Aquellos equipos que en la fecha de la publicación definitiva de claves, no hayan presentado debidamente cumplimentadas sus licencias, o no hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la normativa de su campeonato, podrán ser sancionados, incluso con la exclusión del campeonato, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Lo determinado en este apartado no exime de la obligatoriedad de comunicar en el tiempo y forma, la retirada de un equipo ya inscrito, y cuyo incumplimiento será corregido por los Órganos Disciplinarios competentes.

3.6 DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS EN GRUPOS.

Cuando al efectuar la distribución de los grupos con criterios geográficos, se tengan que situar en grupos diferentes, a equipos que se encuentren a una distancia igual o inferior a 15 kilómetros de alguna de las tres capitales de provincia (Valencia, Castellón y Alicante), no se realizará la distribución con criterios geográficos, sino que realizará un sorteo puro entre todos los equipos que

se encuentren a la referida distancia de la capital que suponga la partición, y siendo el mencionado sorteo el que determine la adscripción a uno u otro grupos.

En el resto de localidades, cuando se tengan que situar en grupos diferentes a más de un equipo de la misma localidad, se realizará el mismo sorteo entre los equipos afectados, SIN aplicar el criterio de los 15 km. Es decir, tan solo con los equipos de la localidad en cuestión.

4 LICENCIAS

4.1 NORMAS GENERALES.

4.1.1 Fecha límite para tramitación

En el curso de una temporada se autorizará a un jugador el cambio de equipo, cualquiera que sea su categoría y nivel de competición, hasta las 14:00 horas del último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero.

Superado este plazo se tramitarán hasta el fin de cada competición, solicitudes de licencias de:

- jugadores solo en el caso de proceder de un equipo de inferior categoría o bien, que no haya tramitado licencia en la presente temporada.
- entrenadores, asistentes y DC.

4.1.2 Plazo límite para tramitación

A efectos de presentación de solicitudes de licencias, el plazo terminará a las 14:00 del VIERNES anterior a la fecha de celebración de la jornada en todos los Campeonatos.

Sólo se tramitarán duplicados de licencia (previa petición por escrito) en caso de robo o extravío. El club deberá abonar el importe de dicho duplicado.

4.1.3 Licencias por persona

Cada persona física solamente podrá suscribir licencia de diferentes tipos y por diferentes equipos, siempre que pertenezcan al mismo club.

4.1.4 Uso obligatorio de la licencia

La presentación de las licencias es obligatoria desde la primera jornada de cada campeonato, sólo pudiendo ser sustituidas las mismas por una autorización expedida por la FBCV, acompañada del original del DNI, pasaporte o permiso de conducir. La no presentación de la licencia, tal y como se determina en el artículo 113 del vigente Reglamento General, podrá ser sancionada por los Órganos Disciplinarios con una sanción económica.

4.1.5 Procedimiento para desvinculación

Para poder tramitar la desvinculación de cualquier tipo de licencia, se deberá presentar en las oficinas de la FBCV el impreso de desvinculación debidamente cumplimentado y firmado tanto por el club como por el jugador y/o técnico, adjuntando al mismo se debe presentar la licencia que se desea desvincular.

No se tramitará ninguna desvinculación sin la documentación anteriormente expuesta.

4.2 JUGADORES

4.2.1 Mínimos y máximos

El número máximo de licencias en vigor de jugador, por parte de un equipo, es de DOCE en todos los campeonatos, siendo el número mínimo de OCHO.

El Día 8+1 (señalado en el calendario administrativo), todos los equipos deberán tener un número de licencias tramitadas dentro de los límites reseñados.

4.2.2 Límite de altas

Todos los equipos, una vez alcanzado el número máximo de licencias de jugador, podrán dar TRES altas más para cubrir las respectivas bajas efectuadas, dentro de los plazos que se determinen para cada categoría.

4.2.3 Tramitación de bajas

Sin perjuicio de mantener el mínimo de inscritos previsto, cada equipo podrá conceder las bajas que estime conveniente pero solo podrá cubrir las mismas con tres altas a lo largo de la temporada.

4.2.4 Un jugador puede entrenar

Un jugador con licencia en vigor, podrá suscribir licencia de Entrenador o Asistente en un equipo de otro Club, teniendo que cumplir lo establecido en la normativa al respecto para la tramitación de las mencionadas licencias. Será condición necesaria que las solicitudes de licencias sean para equipos de distintas categorías.

4.2.5 Baja por lesión

No se contabilizará como nueva alta del jugador lesionado, dado previamente de baja, si:

- el jugador no tramita licencia con ningún otro equipo desde la baja hasta la posterior alta en el mismo equipo
- el club anuncia en el momento de la baja el motivo de la baja por lesión, mediante escrito firmado por el club y el jugador, adjuntándolo al impreso de desvinculación un jugador y club solo podrán acogerse a esta norma en una ocasión por temporada y por equipo.

4.3 ENTRENADORES.

4.3.1 Mínimo entrenador por equipo

Todos los Clubes deberán contar obligatoriamente al menos con un entrenador para cada uno de los equipos que tengan en los diferentes campeonatos, debiendo diligenciar la referida licencia con anterioridad al día señalado en el calendarios administrativo como Día 8+1..

4.3.2 Requisito Nivel 2

Para los campeonatos Senior Masculino Autonómico y Junior Autonómico Masculino, la titulación exigida será como mínimo Entrenador de Baloncesto o Técnico Deportivo de NIVEL 2.

Excepcionalmente y por una única temporada (tanto para el Club como para el Entrenador), podrán tramitarse licencias de Entrenador, si previamente a la referida tramitación, el interesado ha realizado la inscripción para la realización del Curso de Técnico Deportivo de NIVEL 2, debiendo abonar la cantidad de 300€ a cuenta de la inscripción, perdiendo el total depositado caso de no realizar el curso en la presente temporada, en el caso de que se haya efectuado el mencionado Curso.

	Titulación mínima necesaria
Senior Masculino Autonómico	Nivel 2
Junior Masculino Autonómico	Nivel 2

4.3.3 Requisito Nivel 1

Para los campeonatos donde sea exigida como mínimo Entrenador de Baloncesto o Técnico Deportivo de NIVEL1, excepcionalmente y por una única temporada (tanto para el Club como para el Entrenador), podrán tramitarse licencias de Entrenador, si previamente a la referida tramitación, el interesado ha realizado la inscripción para la realización del Curso de Técnico Deportivo de NIVEL1, debiendo abonar la cantidad de 200€ a cuenta de la inscripción, perdiendo el total depositado caso de no realizar el curso en la presente temporada, en el caso de que se haya efectuado el mencionado Curso.

	Titulación mínima necesaria
Senior Femenino Autonómico	Nivel 1
Junior Femenino Autonómico	Nivel 1
Senior Masculino Preferente	Nivel 1
Senior Masculino 1ª Zonal	Nivel 1
Junior Masculino Preferente	Nivel 1
Junior Masculino 1ª zonal	Nivel 1

4.3.4 Más de un entrenador por equipo

Un mismo equipo podrá contar con más de un entrenador, aunque este ya tenga licencia con equipos del mismo Club.

4.3.5 Límite en número de licencias

Un entrenador podrá suscribir licencia por un máximo de TRES equipos del mismo club o de clubes distintos. Será condición necesaria que las solicitudes de licencias sean para equipos de distintas categorías. Se establece la limitación en el caso de tramitar las TRES licencias, que al menos una de ellas sea de los JECV, por lo tanto tan solo DOS podrán ser de equipos en competiciones FBCV/FEB.

4.3.6 Entrenadores no comunitarios

Podrán entrenar las personas no comunitarias, que posean titulación de su país de origen, previa autorización de la FBCV y abonando las cuotas especificadas en el apartado correspondiente de las presentes Normas.

4.3.7 Solo entrenadores acreditados

Ninguna persona podrá desempeñar la dirección de un equipo sin que se encuentre debidamente acreditada por la FBCV para ello, quedando totalmente prohibido desempeñar esa labor con independencia del lugar donde pueda hallarse situada, tanto en el terreno de juego o fuera del mismo.

4.4 ASISTENTES

4.4.1 Requisitos Asistente

Podrán ser asistentes, toda aquella persona que lo solicite, y suscriba la correspondiente licencia. Para las competiciones organizadas por la FBCV, no se exigirá un mínimo de edad para tramitar este tipo de licencia.

4.4.2 Número de asistentes

Todos los clubes podrán contar con tantas licencias de asistente como deseen.

4.4.3 Limitaciones

Nunca se podrá tener licencia de asistente en dos equipos de la misma categoría de distintos Clubes. De igual forma, nunca se podrá tener licencia de asistente y entrenador en dos equipos de la misma categoría de distintos Clubes.

4.4.4 Incompatibilidad

La condición de asistente, es radicalmente incompatible con la de Entrenador en un mismo equipo y partido.

4.4.5 Límite en número de licencias

El número de licencias de asistente y entrenador por persona, nunca podrá superar el número máximo de licencias establecido para los entrenadores.

4.5 DELEGADOS DE CAMPO.

4.5.1 Obligatoriedad

Todos los clubes deberán contar obligatoriamente para todos sus encuentros como local, con un Delegado de Campo con su correspondiente licencia, siendo obligatoria la presentación de la referida licencia, así como la presencia física del Delegado. Para las competiciones organizadas por la FBCV, se exigirá haber cumplido 18 años en el momento de solicitar la licencia.

4.5.2 Incompatibilidad

La condición de Delegado de Campo, es INCOMPATIBLE con cualquier otro tipo de licencia, dentro del mismo encuentro.

4.5.3 Todos los equipos del Club

El Delegado de Campo de un equipo, podrá ejercer sus funciones en cualquiera de los equipos de su club.

4.5.4 Funciones

Serán obligaciones del Delegado de Campo, además de la coordinación del orden en el terreno de juego, y darse a conocer al equipo visitante y facilitarle el vestuario a utilizar, presentarse al equipo arbitral y en su caso al Delegado Federativo antes de dar comienzo el encuentro, (siempre que estos se identifiquen) para acompañarles desde la entrada del terreno de juego antes del comienzo, durante el descanso y al final del encuentro, o en cualquier otra circunstancia en que resulte oportuno, cumpliendo las instrucciones que reciba del equipo arbitral o del Delegado Federativo.

4.5.5 Limitación de la licencia FEB

Aquellos clubes que quieran que el delegado de campo de uno de sus equipos de competiciones FEB ejerza las funciones en competiciones FBCV, deberá solicitar la tramitación de la licencia en alguno de los equipos inscritos en la FBCV, no teniendo que abonar ni la tramitación de licencia ni el seguro médico, al tener este último ya tramitado con la licencia FEB. Por lo tanto, no está permitida la utilización de la licencia FEB en las competiciones FBCV.

5 ALINEACIÓN DE JUGADORES.

5.1 INSCRIPCIÓN DE JUGADORES EN EL ACTA EN ENCUENTROS DE EQUIPOS SENIOR.

En categoría Senior tanto masculina como femenina, además de los/as jugadores/as con licencia por el equipo que dispute el encuentro en cuestión, se podrán inscribir en el acta, hasta completar un máximo de doce:

- Jugadores vinculados de edad Sub-22.
- Jugadores de equipos Senior del mismo club de inferior categoría.
- Jugadores de equipos Junior del mismo club.

Cuando un club disponga de más de un equipo Senior en la misma categoría, mientras se dispute una fase de la competición donde todos los equipos jueguen juntos, independientemente de la distribución en grupos, un jugador/a junior, solo podrá reforzar a uno de los equipos Senior, mientras que los jugadores/as de los equipos Senior no podrán reforzarse entre sí.

Si en el transcurso de la temporada, la competición Senior se dividiera en varias fases, entendiéndose que cada una de estas nuevas fases es un distinto nivel de competición, se permitiría el refuerzo del jugador/a junior indistintamente en cualquiera de los equipos Senior del club, así como el jugador/a del equipo Senior de inferior nivel podría reforzar al equipo Senior de superior nivel.

5.2 INSCRIPCIÓN DE JUGADORES EN EL ACTA EN ENCUENTROS DE EQUIPOS JUNIOR.

En categoría Junior tanto masculina como femenina, además de los/as jugadores/as con licencia por el equipo que dispute el encuentro en cuestión, se podrán inscribir en el acta, hasta completar un máximo de doce:

- Jugadores de equipos Junior del mismo club de inferior categoría.
- Jugadores de equipos Cadete del mismo club.

Los jugadores/as cadetes del mismo Club, deberán presentar además de la documentación requerida para un jugador junior, una copia del tríptico del equipo cadete con registro de entrada en la entidad correspondiente, donde se acredite la pertenencia del jugador/a a la entidad. Estos jugadores/as de equipos cadetes no contarán como licencias del equipo junior.

Cuando un club disponga de más de un equipo junior en la misma categoría, mientras se dispute una fase de la competición donde todos los equipos jueguen juntos independientemente de la distribución en grupos, un jugador/a cadete, solo podrá reforzar a uno de los equipos junior, mientras que los jugadores/as de los equipos junior no podrán reforzarse entre sí.

Si en el transcurso de la temporada, la competición Junior se dividiera en varias fases, entendiéndose que cada una de estas nuevas fases es un distinto nivel de competición, se permitiría el refuerzo del jugador/a cadete indistintamente en cualquiera de los equipos junior del club, así como el jugador/a del equipo junior de inferior nivel podría reforzar al equipo junior de superior nivel.

6 ARBITRAJES.

6.1 DESIGNACIONES

Los encuentros serán dirigidos por los árbitros y oficiales de mesa de la FBCV, según se determine para cada campeonato.

	Árbitros	Of de mesa
- Sénior Masculino Autonómico	2	3
- Sénior Masculino Preferente	2	2
- Sénior Masculino Primera Zonal	2	2
- Sénior Masculino Segunda Zonal	1	2
- Sénior Femenino Autonómico		
-Fase Regular	2	2
-Fase Final	2	3
- Junior Masculino Autonómica	2	3
- Junior Masculino Preferente		
-Fase Regular	2	2
-Fase Ascenso	2	3
- Junior Masculino Zonal Primera	1	2
- Junior Femenino Autonómica		
-Fase Regular y Fase Cto Preferente	1	2
-Fase Cto Autonómico y Fase Final	2	3
-Fase Final Cto Preferente	2	3

6.2 RESPONSABLE DEL ABONO

El responsable del abono del importe del Canon Arbitral será el equipo que actúe como local, excepto en el caso de que esté determinado de manera diferente en las Normas correspondientes.

6.3 CAMPO NEUTRAL

En caso de que el encuentro se celebre en campo neutral, la FBCV establecerá el sistema de pago; caso contrario, el importe total será abonado al cincuenta por ciento entre los equipos contendientes.

6.4 EXCLUSIVIDAD

Todos los encuentros, sean de carácter oficial o amistoso, que se disputen dentro del ámbito de la FBCV, deberán ser dirigidos por árbitros y oficiales de mesa designados por la FBCV.

6.5 SOLICITUDES PARA AMISTOSOS

Las solicitudes de designación para partidos y/o torneos de carácter amistoso, deberán realizarse siempre previa solicitud a la misma con CINCO días de antelación.

7 DELEGADOS FEDERATIVOS.

7.1 SOLICITUD POR EL CLUB

Cualquier club podrá solicitar Delegado Federativo, por lo que deberá hacerlo por escrito con DIEZ días hábiles de antelación, como mínimo, a la celebración del encuentro, depositando en la FBCV la cantidad que queda fijada para la presente temporada en 150 €, siendo de su cuenta los gastos que ello origine. Se podrán admitir plazos distintos en aquellos casos que la FBCV considere pertinentes.

7.2 PROPIA DESIGNACIÓN

La FBCV, cuando lo considere conveniente, podrá nombrar Delegado Federativo por su propia iniciativa, siendo por cuenta de la misma los gastos que se originen.

7.3 PRESENTACIÓN EN EL ENCUENTRO

El Delegado Federativo se personará en el recinto deportivo donde se celebre el partido con media hora de antelación a la fijada como oficial para el inicio del encuentro, acreditándose ante el equipo arbitral y los delegados o entrenadores de los equipos. Deberá permanecer en el recinto deportivo durante la totalidad del encuentro y, en caso de necesidad, con posterioridad al mismo. Durante el encuentro, ocupará un lugar que no será la mesa de anotadores.

7.4 FUNCIONES

Serán funciones del Delegado Federativo:

- Exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento General y Normas de Competición correspondientes.
- Realizar obligatoriamente un informe sobre las incidencias registradas antes, durante y con posterioridad al encuentro. El informe deberá tener entrada en la FBCV antes de las 48 horas hábiles siguientes a la

Normas de Competición 2012/2013

celebración del encuentro, para su traslado a la Comisión Ejecutiva o al Comité de Competición.

7.5 LIMITACIONES

En ningún caso podrá el Delegado Federativo interferir las funciones de los árbitros y oficiales de mesa, en relación con la administración de las Reglas de Juego.

7.6 SUSTITUCIÓN

Podrá determinar la celebración del encuentro, en caso de incomparecencia parcial o total del equipo arbitral, pudiendo sustituir o no a los incomparecientes por persona/s que se encuentren presentes en el terreno de juego.

8 TERRENOS DE JUEGO

8.1 CONDICIONES GENERALES

Cada equipo deberá contar con un terreno de juego oficial, que comunicará a la FBCV al cumplimentar su inscripción.

El terreno de juego deberá cumplir con todas las normativas técnicas en vigor, y además caso de ser necesario será homologado por el Comité Técnico de la FBCV.

Los terrenos de juego deberán contar con los elementos técnicos necesarios: mesa de anotaciones, sillas o bancos para cada uno de los dos equipos, banderas de cuatro faltas, tablillas de personales, cronómetro y flecha de alternancia.

El club que actúe como equipo local deberá poner a disposición del equipo arbitral, veinte minutos antes del comienzo del encuentro, al menos SIETE balones que deberán estar en similares condiciones y además, cumplir con lo exigido al respecto en las Reglas de Juego, de los cuales TRES tendrán que facilitarse al equipo visitante.

8.2 SUBSANAR INCIDENCIA

En los campeonatos en que sea obligatoria la utilización de campo cerrado y cubierto, en el caso de no estar la instalación disponible a la hora fijada para la disputa del encuentro, bien por estar ocupada o por producirse algún problema con la propia instalación y/o materiales de la misma, el equipo local dispondrá de un máximo de 30 minutos, para tener la instalación en condiciones de iniciar el encuentro. Esta norma siempre estará sujeta a la disponibilidad del equipo arbitral, el cual deberá esperar el tiempo determinado, siempre que la espera que provoque la norma, no provoque el retraso para poder cumplir con la designación de un partido a continuación

Siempre se exceptuará de los criterios anteriores, el caso de que ambos equipos, de común acuerdo firmen, manifestando por escrito en el mismo momento, la nueva fecha y hora de celebración del encuentro.

La FBCV aceptará la fecha y hora acordada siempre y cuando se garantice el cumplimiento de la normativa en vigor sobre modificaciones de calendario. Esta aceptación no eximirá de otras responsabilidades determinadas por los órganos disciplinarios.

8.3 GARANTÍAS PARA REANUDACIÓN

En las categorías donde no se establezca la obligatoriedad de campo cubierto y cerrado, o bien exista alguna moratoria para el mencionado requisito, cuando un encuentro deba reanudarse, repetirse o incluso aplazar su inicio sobre la fecha prevista, el club del equipo local deberá garantizar la celebración del encuentro, evitando las inclemencias meteorológicas.

9 FECHAS Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS.

Las fechas de celebración de los encuentros serán las señaladas en la información que será publicada en los Calendarios de Competición.

A efectos administrativos se considera el domingo como fecha oficial de los encuentros.

Es obligatorio para los clubes la programación de los encuentros en la misma cancha de juego, con un mínimo de dos horas de diferencia.

9.1 BANDA HORARIA PARA CAMPEONATOS AUTONÓMICOS.

El club local podrá señalar el horario del inicio de los encuentros, dentro de la siguiente banda horaria, fuera de la cual, para poder disputar un encuentro, deberá disponer de la conformidad del equipo contrario.

SÁBADOS TARDE	De 16'30 a 20'30 horas	(Todas las Categorías)
DOMINGOS MAÑANA	De 10'30 a 12'30 horas	(Todas las Categorías)
DOMINGOS TARDE	De 16'30 a 19'00 horas	(Todas las Categorías)

9.2 BANDA HORARIA PARA CAMPEONATOS PREFERENTES Y ZONALES.

El club local podrá señalar el horario del inicio de los encuentros, dentro de la siguiente banda horaria, fuera de la cual, para poder disputar un encuentro, deberá disponer de la conformidad del equipo contrario.

Normas de Competición 2012/2013

SÁBADOS TARDE	De 16'00 a 20'30 horas	(Todas las Categorías)
DOMINGOS MAÑANA	De 09'00 a 12'30 horas	(Todas las Categorías)
DOMINGOS TARDE	De 16'30 a 19'00 horas	(Todas las Categorías)

9.3 PARTIDOS EN LABORABLES

Los encuentros que tengan que disputarse en días laborables fuera de la fecha establecida para la jornada, tendrán la banda horaria delimitada desde las 17'00 horas a las 21 horas. En el caso de ser festivo el día de la disputa del encuentro será de aplicación la banda horaria determinada para los domingos.

9.4 DIETAS FUERA DE BANDA HORARIA

Si la hora oficial de comienzo del encuentro figura dentro de la banda horaria establecida en las presentes Normas, no se aplicará ningún tipo de dieta, salvo que el encuentro comience con posterioridad a las 20'45 horas de Sábado, 12'45 horas de la mañana del Domingo, o las 19'15 horas de la tarde del citado Domingo, en cuyo caso el canon fijo por arbitraje, se verá incrementado con la compensación arbitral establecida en el apartado correspondiente de las presentes Normas, por cada uno de los componentes del equipo arbitral, siempre que las causas del retraso no sean imputables a cualquiera de ellos.

Se exceptúan los partidos suspendidos momentáneamente, tanto si se han iniciado como si no, y que estando programados con anterioridad a la hora establecida en la banda horaria, se reanudan con posterioridad al límite de la banda horaria.

Si la hora de comienzo del encuentro figura fuera de la banda horaria establecida, corresponderá asimismo el incremento citado de la compensación arbitral por cada uno de los componentes del equipo arbitral.

Cuando un encuentro se retrase por culpa de otro de baloncesto que se haya celebrado en la misma instalación, y que su inicio haya sido programado con DOS horas de antelación a aquel, no procederá el pago de la compensación antes citada siempre que el primer encuentro haya comenzado a la hora fijada en el Calendario Oficial de Competiciones.

9.5 CAMBIO DE HORA POR DISTANCIA

Cuando la distancia kilométrica entre los dos equipos contendientes en un encuentro sea de 200 o más Km., y con el fin de permitir el cómodo desplazamiento y el regreso de los equipos, el conjunto visitante podrá solicitar al equipo local la modificación de la hora de dicho partido.

Para ello tendrá que comunicar por escrito a la FBCV, su intención de realizar la modificación y ponerse en contacto con el Club local para llegar a un acuerdo.

El mencionado escrito, así como el acuerdo entre los equipos deberán tener entrada en la FBCV con 20 días de antelación a la fecha marcada en el Calendario

Normas de Competición 2012/2013

Oficial de Competiciones para la celebración del encuentro. En el caso que los encuentros se celebren en la 1ª y/o 2ª jornada, las comunicaciones a la FBCV tendrán lugar dentro de los 7 días siguientes a la publicación del Calendario Oficial de Competiciones.

En el caso de no llegar a un acuerdo, el Club visitante dispone de hasta 48 horas después del plazo señalado, para solicitar a la FBCV por escrito, que sea esta quien establezca la fecha y hora de disputa del encuentro, siendo imprescindible para ello que el equipo visitante haya presentado la primera comunicación antes mencionada con anterioridad a la finalización del plazo señalado para ello.

9.6 ESTABLECIMIENTO DE FECHA/HORA SI NO EXISTE ACUERDO DE LOS CLUBES.

Cuando esté pendiente el establecimiento de fecha y hora para la reanudación o disputa de un encuentro, la FBCV establecerá la nueva fecha y hora aplicando los siguientes criterios:

- El encuentro se celebrará el miércoles de la semana siguiente a la comunicación por parte de la FBCV de la nueva fecha y hora. En caso de considerarlo necesario por parte de la FBCV, podría establecerse como fecha para la disputa, un miércoles posterior.
- El horario de inicio será
 - Senior: 20'30 horas
 - Junior: 20'00 horas.

Posteriormente a la comunicación de la FBCV con el establecimiento de la fecha y hora que corresponda, las Entidades podrán realizar modificaciones de la fecha, hora y campo de juego según la normativa establecida al respecto, sin coste alguno.

De forma extraordinaria, la FBCV se reserva la modificación de la aplicación del presente punto, siempre que entienda que concurren circunstancias especiales para ello.

9.7 PROGRAMA TECNIFICACIÓN FBCV

Dada la obligatoriedad de asistencia a la actividad cuando un jugador/a y/o técnico haya sido convocado para una actividad dentro del Programa de Tecnificación de la FBCV (el cual incluye las convocatorias de las selecciones autonómicas), y dado que puede existir coincidencia de esta actividad con un encuentro en el que el jugador/técnico tiene licencia, cuando se realice la convocatoria y exista la mencionada coincidencia, se establecerá un plazo para la comunicación del acuerdo de los dos clubes implicados para establecer una nueva fecha y hora para la disputa del encuentro.

Normas de Competición 2012/2013

Finalizado el plazo sin haber comunicado a la FBCV acuerdo alguno, el encuentro se celebrará a las 19:30 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo establecido para el acuerdo de los clubes.

En caso de considerarlo necesario por parte de la FBCV, podría establecerse como fecha para la disputa, un miércoles posterior.

Posteriormente a la comunicación de la FBCV con el establecimiento de la fecha y hora, los Clubes podrán realizar modificaciones de la fecha, hora y campo de juego según la normativa establecida al respecto.

De forma extraordinaria, la FBCV se reserva la modificación de la aplicación del mencionado criterio, siempre que entienda que concurren circunstancias especiales para ello.

Cuando un jugador haya reforzado al menos en el 50% de los partidos en un equipo del Club de categoría superior, se podrá aplicar lo establecido en este punto para el equipo donde el jugador realiza el refuerzo.

Aquellos jugadores/as y técnicos que hayan provocado por tanto una modificación del encuentro previsto con su equipo, tendrán que estar obligatoriamente inscritos en el acta del encuentro el día y hora en el que se celebre definitivamente el encuentro.

9.8 OBLIGACIÓN DE REFUERZO

Cuando por problemas de salud o lesiones, un equipo NO disponga de jugadores/as suficientes(5) en su plantilla para la disputa de un encuentro, DEBERÁ completar el número mínimo exigido(5), alineando jugadores/as de equipos de su entidad que puedan reforzar en el equipo en cuestión según la normativa vigente.

Tan solo podrán solicitar la suspensión de un encuentro, con la presentación de certificados médicos de los jugadores no disponibles por problemas de salud o lesión, cuando no existan equipos que puedan aportar jugadores/as para el refuerzo.

10 MODIFICACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO, FECHA Y HORARIO

10.1 CONDICIONES GENERALES

Cualquier modificación en el terreno de juego, fecha y horario de los encuentros, respecto a lo indicado en la hoja de inscripción, deberá ser comunicado por ESCRITO a la FBCV, por el sistema que se determine.

Los cambios dentro de la misma jornada de sábado a domingo o viceversa no serán considerados como cambio de fecha, sino cambio de hora.

Normas de Competición 2012/2013

Cuando una petición incluya más de un concepto, sólo se abonará un importe (el de mayor cuantía), al igual que si se tratase de una modificación por uno solo de ellos.

10.2 PLAZOS Y TARIFAS

Los plazos establecidos y las tarifas a aplicar serán las siguientes:

PLAZO DE SOLICITUD	MODIFICACIÓN	CONFORMIDAD CONTRARIO	CUOTA
Más de 21 Días antes de la fecha de la jornada	De Fecha	NECESARIA	24 €
	De Horario	NO	
Más de 15 Días antes de la fecha de la jornada	De Campo	NO	12 €
	De Fecha	NECESARIA	44 €
De Horario	NO		
Más de 9 Días antes de la fecha de la jornada	De Campo	NO	12 €
	De Fecha	NECESARIA	64 €
	De Horario	NECESARIA	
Menos de 9 Días antes de la fecha de la jornada	De Campo	NO	12 €
	De Fecha	NECESARIA	120 €
	De Horario	NECESARIA	
	De Campo	NECESARIA	12 €

10.3 LIMITE DE APLAZAMIENTO

Así mismo, cuando dos clubes soliciten el cambio de fecha de un encuentro, este deberá adelantarse a la fecha señalada como oficial en el Calendario de Competiciones, pudiéndose retrasar la fecha de celebración pero nunca podrá superar la fecha prevista para la siguiente jornada del Calendario de Competiciones. La FBCV podrá permitir un retraso superior al señalado, en el caso de que se entienda que concurren circunstancias que así lo justifiquen.

10.4 MODIFICACIONES EQUIPACION Y NOMBRE DE EQUIPO

Las modificaciones de equipación y/o nombre de equipo, caso de efectuarlas con un mes de antelación no conllevarán abono de tasa alguna, caso de hacerse entre

un mes y quince días abonarán una tasa de 15 €, con menos días de plazo deberán abonar la tasa máxima, fijada en 90 €.

10.5 EXENCION DE TASAS

10.5.1 Justificantes del propietario de la instalación

Los justificantes de cualquier entidad, propietaria o no del terreno de juego, para que sean válidos con el fin de no abonar ninguna tasa para efectuar un cambio, deberán tener entrada en esta FBCV, junto con la solicitud de la modificación, de lo contrario se abonarán las tasas correspondientes. Coincidencia con fiestas oficiales Siempre que el motivo de una solicitud de modificación sea la coincidencia con alguna de las fiestas oficiales, locales, provinciales, autonómicas o nacionales, y solo sobre la jornada más cercana a la fiesta, no tendrá ningún coste si se presenta con 21 días de antelación a la fecha determinada para la jornada en cuestión, teniendo que aportar la conformidad del equipo contrario en el caso de ser necesaria. La oficialidad de las fiestas vendrá determinada por lo señalado por los organismos oficiales al respecto.

10.5.2 Tras publicación de calendarios

Tras la publicación de calendarios y con el fin de solucionar los ajustes necesarios por la imposibilidad de atender en su totalidad las peticiones de coincidencia y no coincidencia, la FBCV podrá anunciar la apertura de un plazo en el cual las modificaciones que se soliciten no conllevarán coste alguno. El resto de condiciones para la aceptación de la solicitud se mantienen de la misma forma.

10.5.3 Adelantar a un día entre semana

Cuando los partidos de la jornada se adelanten o se atrasen a un día entre semana en lugar de celebrarse sábado o domingo, la realización del cambio tendrá coste cero. El encuentro deberá disputarse en la misma semana de la jornada correspondiente o en la posterior. Siempre será necesaria la conformidad del equipo contrario.

10.5.4 No exento

Todo equipo que esté participando en una Competición Oficial organizada por la FBCV, y que disponiendo de la correspondiente autorización, se inscriba o participe en cualquier torneo organizado por la propia FBCV o cualquier otro organismo, deberá respetar la competición oficial, NO SIENDO CAUSA DE FUERZA MAYOR NI EXIMENTE, el participar en la otra. Por ello deberá adecuar los horarios y días de juego de la otra competición, abonando incluso los cánones correspondientes por cambios y demás normas.

11 INDEMNIZACIONES

Las tarifas de indemnización a clubes por la no celebración de un encuentro en la fecha fijada; son de carácter administrativo, siendo la propia Federación o en su caso los Órganos Disciplinarios los que fijen a quién corresponde el pago de las mismas, previa solicitud por escrito de la parte interesada. El importe de dichas indemnizaciones se determinará anualmente en el apartado correspondiente de las presentes Normas.

El pago de dichas indemnizaciones corresponderá al equipo local, equipo visitante, o FBCV cuando según determinación de los Órganos Disciplinarios sean responsables de la no disputa de un encuentro, siendo siempre los referidos Órganos Disciplinarios, el que determine si procede o no el abono de la susodicha indemnización.

El responsable, según determine la resolución de los Órganos Disciplinarios, deberá abonar además los gastos o sanciones que se indiquen en la misma, siendo responsabilidad de la FBCV encargarse del cobro haciéndola llegar a la parte interesada.

12 INSCRIPCIONES

12.1 INSCRIPCIÓN DE CLUB

Todo club que desee inscribir equipos en alguna de las competiciones organizadas por la FBCV, o en su caso por la FEB, deberá realizar la inscripción como club, siguiendo los pasos que a tal efecto se establezcan a través de www.fbcv.es.

Cuando la inscripción se realice por primera vez, se deberá presentar en la FBCV copia de los Estatutos del Club o documento que acredite que se encuentran en trámite de aprobación.

Para formalizar la inscripción, deberá abonar la cantidad establecida para esta temporada en estas normas de competición.

Será requisito indispensable, poner a disposición de la FBCV, un número de fax en el cual recibir todas las comunicaciones oficiales dirigidas al club en la presente temporada.

Así mismo, también será indispensable, facilitar a la FBCV una dirección de correo electrónico, con el fin de recibir informaciones que se consideren de interés para el Club. Esta vía de comunicación, no podrá ser utilizada ni por los clubes ni por la FBCV, cuando la comunicación requiera de la confirmación de la misma.

Será considerado requisito previo a la inscripción del club, haber saldado cualquier deuda de carácter económico contraída con la FBCV, y en su caso con la FEB.

12.2 INSCRIPCIÓN DE EQUIPO

Aquel club que haya formalizado su inscripción como tal en la FBCV, podrá inscribir sus equipos en aquellas competiciones en las que haya adquirido derecho deportivo, o en aquellas en las que se le haya adjudicado el derecho a participar por parte de la FBCV.

Para realizar la inscripción deberá seguir los pasos que a tal efecto se establezcan a través de www.fbcv.es.

12.3 INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS

Una vez formalizada la inscripción de un equipo, la entidad podrá diligenciar las licencias, cumpliendo con la normativa al respecto y dentro de los plazos establecidos, para lo que deberá seguir los pasos que a tal efecto se establezcan a través de www.fbcv.es.

Deberá presentar tal y como se indique en el proceso de tramitación la siguiente documentación:

- Documento de firmas, donde el jugador/a, técnico, asistente, y/o delegado autoriza la tramitación de la licencia. Será requisito indispensable la firma del padre/madre/tutor en el caso de menores de edad.
- UNA fotografía color, tipo carnet.
- Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia
- Impreso de Desvinculación, Declaración Jurada y/o transfer autonómico o internacional (si fuese necesario).

Para que un jugador/a pueda suscribir la solicitud de licencia deberá reunir alguno de los siguientes requisitos:

- Ser español
- Poseer la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- También podrán suscribir licencia los jugadores extranjeros que hayan solicitado la residencia legal en España

Los Jugadores/as de un equipo que con su retirada de la competición deje al club sin actividad en la FBCV en la temporada, no podrán tramitar licencias por ningún otro equipo, mientras no se salde la deuda con la FBCV que pudiera tener el Club del equipo retirado.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la tramitación de la licencia a aquellos jugadores que se hagan cargo de la proporción de la deuda que les corresponde con respecto al número de jugadores de los equipos retirados.

13 NORMAS Y OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

13.1 CONDICIONES GENERALES

Ningún club y/o equipo podrá llevar en ninguna de sus denominaciones oficiales de club y/o equipo, cualquier otra que ya exista en otro club.

Se recuerda, a los clubes, la obligación de respetar la armonía tanto en la organización federativa como respecto a los demás clubes y otras entidades deportivas, no pudiendo llevar a cabo acciones o manifestaciones que atenten contra esta armonía.

Además de lo ya expuesto en estas Normas de Competición, cualquier equipo que tenga posibilidades de acudir a una Fase o Campeonato de España deberá presentar la documentación que exija la FEB en sus Normas.

Todos los clubes deberán descargar y/o consultar la información sobre la competición publicada en www.fbcv.es, siendo en cualquier caso responsabilidad de los propios clubes el hacerlo, eximiendo por lo tanto a la FBCV de cualquier responsabilidad referente a no disponer del mismo.

13.2 RETIRADA DE UN EQUIPO

13.2.1 Después de la inscripción

La retirada de un equipo una vez realizada su inscripción, supondrá la obligación de hacerse cargo de la cuota de inscripción, los costes de las licencias si se hubieran tramitado y otros costes que se pudieran haber generado, a criterio de los Órganos Disciplinarios correspondientes, con independencia del pago de las sanciones que le pudieran ser imputadas por los mismos.

13.2.2 Después de iniciada la competición

Si una vez comenzada la competición, se retirase algún equipo o fuera descalificado por los Órganos Disciplinarios de la FBCV, cubriría una de las plazas de descenso, salvo acuerdo en contra de la Junta Directiva de la FBCV.

13.3 ESCRITOS A FBCV

En todo escrito dirigido a la Federación o a cualquiera de sus órganos, deberá ir plenamente identificado el club en cuestión y la persona que lo suscribe, con expresión de su cargo, número del DNI., y firmado por el mismo.

Los escritos dirigidos al Comité de Competición de la FBCV deberán tener entrada en la misma antes de transcurridos DOS días hábiles desde la fecha señalada para la celebración del encuentro,. Cualquier escrito presentado fuera de este plazo no será tenido en cuenta.

13.4 LICENCIA EN OTRAS ORGANIZACIONES

Cualquier persona que suscriba licencia de jugador, entrenador, asistente y/o miembro del CTA, en cualquier asociación o entidad cuyos fines sean la organización paralela de competiciones de Baloncesto, incurrirá en falta grave. Dicha duplicidad de licencia podrá ser sancionada incluso con inhabilitación para la práctica de baloncesto en la FBCV.

13.5 USO DE LA IMAGEN DE LA FBCV

Queda terminantemente prohibido el uso del nombre de la Federación Baloncesto Comunidad Valenciana, así como de sus siglas (FBCV), como igualmente de su logotipo. Cualquier club o entidad que desee hacer uso de los mismos deberá de solicitarlo por escrito a la Presidencia de la FBCV, alegando las razones del mismo, la cual decidirá si procede la cesión y usufructo de su nombre, siglas y/o logotipo. Esta norma se aplicará de igual manera a cualquiera de las imágenes o logotipos que la FBCV pudiera crear para cualquiera de sus actividades y/o competiciones

13.6 EQUIPOS DE OTRAS COMUNIDADES

Con independencia de los importes recogidos anteriormente en las Normas, los equipos procedentes de otras Comunidades Autónomas que soliciten inscribirse en la FBCV, en las categorías Nacionales, independientemente de los informes a los que haya lugar, podrán estar sujetos, el año de su ingreso en esta Federación, al abono de una inscripción de 60.000 € (50 % a repartir entre los equipos de la categoría y el 50 % para la FBCV).

14 REGLAMENTO DE JUEGO, BALÓN Y CAMPO A UTILIZAR EN LAS DISTINTAS COMPETICIONES

CAMPEONATO	REGLAMENTO	BALON	CAMPO
SENIOR Y JUNIOR FEMENINO	FIBA.	INTERMEDIO (6)	OFICIAL
SENIOR Y JUNIOR MASCULINO	FIBA.	SENIOR (7)	OFICIAL

La FBCV se reserva la posibilidad de implantar una marca de balón como “balón Oficial FBCV”, durante el transcurso de la temporada, siempre que se considere el interés de la oferta es superior a los problemas de su implantación durante la temporada.

15 COMITÉ TÉCNICO ARBITRAL

15.1 SOLICITUD DE LICENCIA

Para formalizar la inscripción de licencia en el Comité Técnico Arbitral, bien sea de árbitro, oficial de mesa o técnico, deberá cumplir con la normativa establecida al respecto, dentro de los plazos establecidos y debidamente cumplimentada:

- Formalizar solicitud de licencia a través de la Oficina Web en www.fbcv.es
- En caso de ser la primera vez que tramita solicitud de licencia, tendrá que PRESENTAR original del DNI o PASAPORTE y fotocopia del mismo.

Todos los miembros del CTA deberán llevar consigo la licencia acreditativa en todos los encuentros en los que hayan sido designados, con el fin de poder identificarse en el caso que les fuera solicitado.

Para poder suscribir la solicitud de licencia en el CTA, deberá reunir alguno de los siguientes requisitos:

- Ser español
- Poseer la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- También podrán suscribir licencia los extranjeros que hayan solicitado la residencia legal en España

Además, en los dos últimos casos, para poder proceder al pago de las cantidades que les correspondan deberán facilitar el NIE, así como el documento que acredite la adjudicación del mismo.

Para poder formalizar la licencia por primera vez, deberá tener la formación requerida:

- COM para Oficiales de Mesa
- CIAR para Árbitros Colaboradores
- CAR para Árbitros

Las solicitudes de licencia de Oficial de Mesa y de Árbitro Colaborador, serán compatibles con otros tipos de licencia, quedando limitada la designación al criterio del Comité Técnico Arbitral, no pudiendo ser designados para encuentros de la categoría en la que tengan cualquier tipo de licencia.

15.2 DESIGNACIONES

La FBCV publicará en www.fbcv.es, con acceso privado para cada miembro del CTA, las designaciones correspondientes a cada jornada, siendo responsabilidad de los miembros del CTA, la consulta al espacio web mencionado para su conocimiento. En caso de existir algún problema con el mencionado sistema, todos los miembros del CTA, deberán de recoger las designaciones de los encuentros en

la oficina de la FBCV que correspondan según su lugar de residencia, y dentro del horario que se establezca para ello.

15.3 ENTREGA DE ACTAS Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Los árbitros principales estarán obligados a comunicar a la FBCV los resultados de los encuentros que dirijan, a la finalización de los mismos, utilizando para ello los medios que se establezcan. La comunicación de los resultados es obligatoria, independientemente de que las actas contengan informe complementario.

15.3.1 Actas con informes.

Todas las actas con informes complementarios del árbitro, así como las licencias retiradas, se deben encontrar en posesión de la FBCV antes de las 19'00 horas del primer día hábil posterior a la celebración del encuentro, siendo responsabilidad del árbitro principal el cumplimiento de la presente norma.

También podrán ser enviadas por fax al número que se determine por la FBCV, siendo condición imprescindible la remisión por correo a cualquiera de las oficinas, entendiéndose cumplida la normativa de remisión de actas con informe, siempre que en el matasellos del sobre figure como máximo la fecha siguiente de la de celebración del encuentro (lunes, y si este fuese festivo, el primer día hábil posterior).

Junto con el acta del encuentro se deberá depositar en la FBCV el desglose económico debidamente cumplimentado.

En cualquiera de los casos contemplados siempre se considerará que es responsabilidad del árbitro principal el cumplimiento de la presente norma.

15.3.2 Actas sin informes.

Habiéndose comunicado el resultado antes de la finalización de la jornada, a través de los medios que se establezcan para ello, se establece un plazo de 2 días hábiles desde la celebración del encuentro para entrega de las actas en la FBCV, pudiéndose también adelantarse las actas por fax y remitirse por correo en las mismas condiciones que las recogidas en el apartado anterior.

En cualquiera de los casos contemplados siempre se considerará que es responsabilidad del árbitro principal el cumplimiento de la presente norma.

15.4 SOLICITUD DE NO DESIGNACION

Cualquier miembro del CTA podrá solicitar no ser designado para ningún encuentro durante un determinado periodo de tiempo, teniendo que formalizar la solicitud a través de www.fbcv.es.

No se admitirá ninguna solicitud con menos de NUEVE días de antelación a la fecha de celebración del encuentro. Excepcionalmente, y siempre a juicio de la FBCV

Normas de Competición 2012/2013

podrá autorizar alguna solicitud fuera de los plazos señalados, siempre que esta estuviera debidamente justificada.

15.5 INDUMENTARIA

Los árbitros deberán vestir en todos los encuentros la equipación que se determine para esa temporada desde la FBCV, compuesta por camiseta oficial de la FBCV, así como pantalón, calcetines y zapatillas negras.

En las competiciones de 3c3, CDM, torneos y encuentros de carácter amistoso, podrá sustituirse el pantalón por la bermuda oficial FBCV, siempre que los árbitros designados utilicen la misma prenda.

Los oficiales de mesa deberán utilizar la camisa oficial de la FBCV o prenda oficial que se determine, en todos los encuentros de las categorías senior y junior, masculina y femenina. En el caso de utilizar una prenda complementaria encima de la camisa, ésta será obligatoriamente el jersey oficial FBCV.

De forma excepcional, la FBCV podrá determinar el uso de la indumentaria en encuentros no pertenecientes a las competiciones mencionadas, lo cual será comunicado a los implicados con la suficiente antelación.

16 DISPOSICIÓN FINAL

Para todo cuanto no esté especificado en las presentes Normas, se aplicará supletoriamente, la Normativa emanada de la FEB.

17 CALENDARIO ADMINISTRATIVO

17.1 FECHAS

13 de Septiembre de 2012	Fin plazo inscripción equipos
13 de Septiembre de 2012	Solicitud de coincidencia/no coincidencia plazo 1
27 de Septiembre de 2012	Adjudicación de claves plazo 1
27 de Septiembre de 2012	Día 8+1 (mínimo licencias jugador + técnico)
27 de Septiembre de 2012	Publicación provisional de claves
01 de Octubre de 2012	Solicitud de petición de claves libres plazo 2
02 de Octubre de 2012	Análisis y adjudicación de claves plazo 2
04 de Octubre de 2012	Publicación definitiva de claves y calendarios de competición
8 octubre 2012	Día L (recogida licencias y altas con autorización)

Septiembre							Octubre						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2	1	2	3	4	5	6	7
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31				

17.2 PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICACION DE CLAVES Y CONFECCION DE CALENDARIOS

17.2.1 SOLICITUDES DE COINCIDENCIA/NO COINCIDENCIA PLAZO 1

Los equipos podrán realizar la solicitud de coincidencias y/o no coincidencias con otros equipos para la confección del Calendario Oficial de competiciones, debiendo hacerlo por escrito antes del plazo establecido

17.2.2 ADJUDICACIÓN DE CLAVES PLAZO 1

La FBCV adjudicará las claves siguiendo el orden que a continuación se indica:

- Paso 1: Se atenderán y se adjudicarán las claves de acuerdo a las peticiones realizadas por los Clubes dentro del plazo 1. Estas claves adjudicadas corresponderán a la columna CLAVE, del listado que se publique.
- Paso 2: De las claves restantes del Paso 1, se atenderán en la medida de lo posible, las peticiones realizadas por los Clubes fuera de plazo. Estas claves adjudicadas corresponderán a la columna FP, del listado que se publique.
- Paso 3: De las claves restantes del Paso 2, la FBCV las adjudicará a los equipos que no hayan solicitado nada, con el fin de optimizar al máximo los recursos, en este caso, de cara a las designaciones arbitrales. Estas

claves adjudicadas corresponderán a la columna FBCV, del listado que se publique.

- Paso 4: Las claves restantes del Paso 3. Estas claves corresponderán a la columna LIBRES, del listado que se publique.

En caso que dos Clubes presenten solicitudes idénticas o similares, la FBCV adjudicará las claves teniendo en cuenta condicionantes como el número de equipos inscritos, el número de equipos implicados en la solicitud, e incluso la fecha en que se presentó la solicitud.

17.2.3 PUBLICACIÓN PROVISIONAL DE CLAVES

La FBCV publicará la adjudicación provisional de claves en la fecha establecida, detallando la forma de adjudicación de cada una según los pasos señalados anteriormente.

17.2.4 SOLICITUD DE PETICIÓN DE CLAVES LIBRES PLAZO 2

Una vez publicada la adjudicación provisional se establece un nuevo plazo para que los Clubes puedan escoger entre las claves LIBRES, las que mejor se ajusten a sus necesidades en el plazo establecido para ello.

En caso que dos Clubes presenten solicitudes idénticas o similares se estará a lo dispuesto en el apartado anterior, en la medida de lo posible.

17.2.5 ANÁLISIS Y ADJUDICACIÓN DE CLAVES PLAZO 2

La FBCV atenderá y modificará las Claves LIBRES según las solicitudes presentadas por los Clubes dentro del plazo correspondiente.

17.2.6 PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE CLAVES Y CALENDARIOS DE COMPETICIÓN

Una vez finalizado el plazo se procederá a la publicación definitiva de claves así como el de los calendarios de competición.

17.3 PRESENTACIÓN DE LICENCIAS.

Todo club participante en las competiciones organizadas por la FBCV, deberá presentar sus solicitudes de licencias antes de los días señalados a continuación:

Competiciones Senior y Junior 30-septiembre-2.012

Será requisito indispensable para poder tramitar las licencias, haber hecho efectivo el pago del primer plazo, según se estipula en el punto 2 de las Normas Comunes.

17.4 PRESENTACIÓN DE LICENCIAS DE EQUIPOS DE CATEGORÍA INFERIOR PARA REFORZAR.

Todo club que desee que sus jugadores de categoría inferior puedan reforzar a sus equipos de categoría superior, deberá presentar sus licencias dentro del mismo plazo en que tenga que presentar sus licencias del equipo donde quiera que refuercen, independientemente de la fecha marcada para la categoría inferior, no

Normas de Competición 2012/2013

pudiendo disponer de los jugadores que no cumplan la presente norma, hasta en cuanto no se encuentren diligenciadas las mismas.

17.5 RETIRADA DE LICENCIAS.

La retirada de licencias de cada equipo se deberá realizar con anterioridad al inicio de su competición.

18 FORMA DE PAGO A LA FBCV

Los pagos que los clubes deberán abonar por cada uno de los equipos que tenga inscritos, quedan agrupados en 4 cuotas que deberán hacer efectivas antes de las fechas señaladas a tal efecto.

Las mencionadas cantidades cubren los siguientes conceptos:

- Inscripción de equipo en el campeonato.
- Diligenciamiento de licencias (seguro médico incluido).
- Canon fijo de arbitrajes para la fase regular del campeonato.

Para todas las categorías, incluidas las nacionales, no se ha incluido en la cantidad el importe de la inscripción de club que deberá abonarse al presentar la misma.

Las cantidades para cada uno de los plazos y en cada uno de los campeonatos son las siguientes:

	15 Sep.	15 Nov.	15 Ene.	1 Mar.
LEB ORO	3.250 €	3.250 €	3.250 €	3.250 €
LEB PLATA	2.575 €	2.575 €	2.575 €	2.575 €
LIGA EBA	1.800 €	1.800 €	1.800 €	1.800 €
SENIOR MASCULINO PRIMERA DIVISION	1.875 €	1.875 €	1.875 €	1.875 €
SENIOR MASCULINO AUTONOMICO	1.075 €	1.075 €	1.075 €	1.075 €
SENIOR MASCULINO PREFERENTE	820 €	820 €	820 €	820 €
SENIOR MASCULINO PRIMERA ZONAL	770 €	770 €	770 €	770 €
SENIOR MASCULINO SEGUNDA ZONAL	650 €	650€	650€	650€

Normas de Competición 2012/2013

	15 Sep.	15 Nov.	15 Ene.	1 Mar.
LIGA FEMENINA	2.050 €	2.050 €	2.050 €	2.050 €
LIGA FEMENINA – 2	1.300 €	1.300 €	1.300 €	1.300 €
SENIOR FEMENINO PRIMERA DIVISIÓN	1.090 €	1.090 €	1.090 €	1.090 €
SENIOR FEMENINO AUTONÓMICO	735 €	735€	735€	735 €

	15 Sep.	15 Nov.	15 Ene.	1 Mar.
JUNIOR MASCULINO AUTONÓMICO	750 €	750 €	750 €	750 €
JUNIOR MASCULINO PREFERENTE	670 €	670 €	670 €	670 €
JUNIOR MASCULINO PRIMERA ZONAL	615 €	615€	615€	615€
JUNIOR FEMENINO AUTONÓMICO	575 €	575 €	575 €	575 €

Para los equipos en **campeonatos nacionales señalados con (*)**, en las cantidades señaladas **no están incluidos los canon fijos de los arbitrajes**, los cuales se abonarán según determina la FEB.

Los plazos en los que cada equipo tendrá que haber abonado las cantidades indicadas anteriormente son los siguientes:

Primer plazo: **15 de septiembre de 2.012**

Segundo plazo: **15 de noviembre de 2.012**

Tercer plazo: **15 de enero de 2.013**

Cuarto plazo: **1 de marzo de 2.013**

Caso de que algún club no haga efectivas las cantidades señaladas en los plazos indicados, dicho incumplimiento será corregido por los Órganos competentes.

19 CUOTAS A ABONAR A LA FBCV

19.1 CUOTA POR INSCRIPCIÓN DE CLUB.

19.1.1 CLUBES CON EQUIPOS EN COMPETICIÓN

Todos los clubes para poder inscribir sus equipos y participar en las diferentes competiciones tanto de la FEB, como de la FBCV, deberán abonar una cuota única en concepto de inscripción, cuyo importe será de **20 €** para la presente temporada.

Normas de Competición 2012/2013

19.2 CUOTA POR INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS.

Todos los equipos para poder participar en las diferentes competiciones tanto de la FEB, como de la FBCV, deberán abonar una cuota única en concepto de inscripción.

Los importes a abonar en la presente temporada son los siguientes:

SENIOR MASCULINO LEB ORO	6.479 €
SENIOR MASCULINO LEB PLATA	4.978 €
SENIOR MASCULINO LIGA EBA	3.671 €
SENIOR MASCULINO PRIMERA DIVISIÓN	2.285 €
LIGA FEMENINA DE BALONCESTO	4.978 €
LIGA FEMENINA DE BALONCESTO-2	2.522 €
SENIOR PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA	1.093 €
SENIOR MASCULINO AUTONÓMICO	815 €
SENIOR MASCULINO PREFERENTE	558 €
SENIOR MASCULINO ZONAL PRIMERA	558 €
SENIOR MASCULINO ZONAL SEGUNDA	480 €
JUNIOR MASCULINO AUTONÓMICO	346 €
JUNIOR MASCULINO PREFERENTE	306 €
JUNIOR MASCULINO ZONAL PRIMERA	306 €
SENIOR FEMENINO AUTONÓMICO	579 €
JUNIOR FEMENINO AUTONÓMICO	281 €

Los equipos de Categoría Nacional, excepto los de Senior Masculino Primera División y Senior Femenino Primera División, deberán abonar además de la presente cuota, el seguro médico obligatorio y la tramitación de licencias, los importes que haya fijado la FEB como cuota de diligenciamiento de licencias.

19.3 CUOTA POR DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE JUGADORES NO COMUNITARIOS.

Todos los Clubes, por cada JUGADOR NO COMUNITARIO que inscriban, en aquellas competiciones en que estuviese autorizado, deberán abonar las siguientes cantidades, además del canon FIBA y el importe correspondiente fijado por la FEB.

Normas de Competición 2012/2013

SENIOR MASCULINO LEB ORO	1.500 €
SENIOR MASCULINO LEB PLATA	1.300 €
SENIOR LIGA FEMENINA	1.200 €
SENIOR LIGA FEMENINA-2	1.060 €

19.4 CUOTA POR DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE ENTRENADORES DE NACIONALIDAD EXTRANJERA.

Todo equipo que tramite una licencia de ENTRENADOR de nacionalidad EXTRANJERA deberá abonar las cantidades reseñadas a continuación.

SENIOR MASCULINO LEB ORO	2.650 €
SENIOR MASCULINO LEB PLATA	2.255 €
SENIOR MASCULINO LIGA EBA	2.170 €
SENIOR LIGA FEMENINA	2.255 €
SENIOR LIGA FEMENINA-2	2.240 €

19.5 CUOTA DE AFILIACIÓN AL SEGURO MEDICO OBLIGATORIO Y TRAMITACIÓN DE LICENCIAS.

Todos los clubes deberán abonar por cada una de las licencias diligenciadas las cuotas detalladas a continuación, que incluyen el coste de la afiliación al seguro médico obligatorio y la cuota por tramitación de licencia.

JUGADORES, TÉCNICOS Y ASISTENTES	74,00€
----------------------------------	---------------

Normas de Competición 2012/2013

19.6 CUOTA POR DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE ARBITROS, OFICIALES DE MESA Y TÉCNICOS ARBITRALES.

Todas las personas adscritas al Comité Técnico Arbitral, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia, para lo que deberán abonar las cuotas que se establecen a continuación para poder disponer de la misma, y por lo tanto, actuar como tales.

ÁRBITRO LIGA ACB	839 €
ÁRBITRO GRUPO 1	515 €
ÁRBITRO GRUPO 2	325 €
ÁRBITRO 1ª DIVISIÓN	163 €
ÁRBITRO AUTONÓMICA	102 €
ÁRBITRO ZONAL	56 €
ÁRBITRO COLABORADOR	25 €
OFICIAL MESA ACB	131 €
OFICIAL MESA LEB	92 €
OFICIAL DE MESA LIGA FEMENINA	92 €
OFICIAL MESA LIGA EBA	60 €
OFICIAL DE MESA LIGA FEM. 2	60 €
OFICIAL MESA 1ª DIVISIÓN	43 €
OFICIAL MESA AUTONÓMICA	37 €
OFICIAL MESA ZONAL	31 €
TÉCNICO ARBITRAL	102 €

A dicho importe se le añadirán **20,50€** en concepto del coste de la afiliación al seguro médico obligatorio.

20 COSTES ARBITRALES.

20.1 CANON FIJO POR ARBITRAJE.

Para las competiciones abajo mencionadas se fija un CANON único que incluye las compensaciones arbitrales y los gastos de desplazamientos, para todos los equipos integrantes de dicha competición:

SENIOR MASCULINO LEB ORO (*)	310 €
SENIOR MASCULINO LEB PLATA (*)	250 €
SENIOR MASCULINO LIGA EBA (*)	165 €
SENIOR MASCULINO PRIMERA DIVISIÓN	320 €
SENIOR MASCULINO AUTONOMICO	184 €
SENIOR MASCULINO PREFERENTE	125 €
SENIOR MASCULINO PRIMERA ZONAL	109 €
SENIOR MASCULINO SEGUNDA ZONAL	92 €
JUNIOR MASCULINO AUTONÓMICO	119 €
JUNIOR MASCULINO PREFERENTE	
Fase Regular	98 €
Fase Ascenso	112 €
JUNIOR MASCULINO PRIMERA	81 €
SENIOR FEMENINO LIGA FEMENINA	230 €
SENIOR FEMENINO LIGA FEMENINA – 2	150 €
SENIOR FEMENINO PRIMERA DIVISIÓN	180€
SENIOR FEMENINO AUTONÓMICO	
Fase Regular	115 €
Fase Final	130 €
JUNIOR FEMENINO AUTONÓMICO	
Fase Regular y Fase Cto Preferente	81 €
Fase Cto Autonómico y Fase Final	112 €
Fase Final Cto Preferente	112 €

Para los equipos en **campeonatos nacionales señalados con (*)**, en las cantidades señaladas **tan solo se incluyen** las compensaciones arbitrales y los gastos de desplazamientos de **los oficiales de mesa**.

Normas de Competición 2012/2013

20.2 DERECHOS COMITÉ TÉCNICO DE ARBITROS

Dentro del canon fijo estipulado para cada una de las categorías, se encuentra incluida la cantidad en concepto de derechos del Comité Técnico de Árbitros, según se detalla por categoría para la presente temporada:

SENIOR MASCULINO ACB	
SENIOR MASCULINO LEB ORO	57 €
SENIOR MASCULINO LEB PLATA	51 €
SENIOR MASCULINO LIGA EBA	42 €
SENIOR MASCULINO 1ª DIVISION	27 €
SENIOR MASCULINO AUTONÓMICO	25,25 €
SENIOR MASCULINO PREFERENTE	20,25 €
SENIOR MASCULINO PRIMERA ZONAL	17,75 €
SENIOR MASCULINO SEGUNDA ZONAL	17,75 €
JUNIOR MASCULINO AUTONÓMICO	17,75 €
JUNIOR MASCULINO PREFERENTE	15,25 €
JUNIOR MASCULINO PRIMERA ZONAL	14,25 €
SENIOR FEMENINO LIGA FEMENINA	51 €
SENIOR FEMENINO LIGA FEMENINA – 2	42 €
SENIOR FEMENINO 1ª DIVISIÓN	25 €
SENIOR FEMENINO AUTONÓMICO	21,25 €
JUNIOR FEMENINO AUTONÓMICO	15,25 €

20.3 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.

Los desplazamientos se abonarán desde la localidad de residencia de cada miembro del equipo arbitral, hasta la localidad de celebración del encuentro, abonándose a razón de 0,14 € por kilómetro recorrido (ida y vuelta)

Si la multiplicación de la cantidad a abonar y los kilómetros en un desplazamiento entre dos lugares, fuera inferior a 2€, se contabilizará esta cantidad como el valor mínimo de desplazamiento entre dos lugares.

20.4 COMPENSACIONES POR DESPLAZAMIENTO.

Cuando el desplazamiento realizado por el miembro del equipo arbitral sea superior a los 100 Km. (ida), se abonará una compensación por cada uno de ellos por desplazamiento de 12 €, si es superior a 150 Km. (ida) se abonará una compensación por desplazamiento de 24 €, y si es superior a 200 Km. (ida) la compensación será de 36 € .

Siempre se entiende que las cantidades reseñadas se abonarán por cada miembro del equipo arbitral.

20.5 COMPENSACIÓN ARBITRAL POR JUGAR FUERA DE LA BANDA HORARIA.

El importe de la referida compensación para la presente temporada queda fijado en 12 €.

20.6 IMPORTE ARBITRAJES FASES FINALES.

Para todas las Fases Finales, el importe de los arbitrajes será abonado por el equipo local por cada uno de los encuentros que se disputen y este importe ascenderá a la Tarifa Única estipulada para la categoría.

En el caso de que la Fase Final se dispute tipo concentración, el organizador de la mencionada Fase Final será quien abone los importes de los arbitrajes, que ascenderán a la Tarifa Única estipulada para la categoría por cada uno de los encuentros que se disputen.

En el caso de que la Fase Final se dispute tipo concentración, y esta se dispute en campo neutral, es decir, ninguno de los participantes organiza la mencionada Fase Final, el importe de los arbitrajes de cada encuentro será abonado al 50% por cada uno de los equipos que lo disputen, ascendiendo el importe a la Tarifa Única estipulada para la categoría.

20.7 DISTRIBUCIÓN IMPORTE COMPENSACIONES ARBITRALES.

	ARB.	ARB.	ANOT.	CRON.	24''
SENIOR MASC. ACB					
SENIOR MASC. LEB ORO			45 €	45 €	45 €
SENIOR MASC. LEB PLATA			40 €	40 €	40 €
SENIOR MASC. LIGA EBA			26 €	26 €	26 €
SENIOR MASC. 1ª DIV.	81 €	81 €	19,50 €	19,50 €	19,50 €
SENIOR MASC. AUTONÓMICO	42,25 €	42,25 €	14,75 €	14,75 €	14,75 €
SENIOR MASC. PREFERENTE	25,50 €	25,50 €	13,60 €	13,60 €	
SENIOR MASC. 1ª ZONAL	21,50 €	21,50 €	11,60 €	11,60 €	
SENIOR MASC. 2ª ZONAL	29,75 €		11,60 €	11,60 €	
JUNIOR MASC. AUTONÓMICO	22 €	22 €	11,60 €	11,60 €	11,60 €
JUNIOR MASC. PREFERENTE (1)	18 €	18 €	11,60 €	11,60 €	
JUNIOR MASC. 1ª ZONAL	22,25 €		11,60 €	11,60 €	
SENIOR FEM. LIGA FEM			40 €	40 €	40 €
SENIOR FEM. LIGA F 2			26 €	26 €	26 €
SENIOR FEM. 1ª DIV.	42,25 €	42,25 €	14,75 €	14,75 €	14,75 €
SENIOR FEM. AUTONÓMICO (1)	21,50 €	21,50 €	11,60 €	11,60 €	
JUNIOR FEM. AUTONÓMICO (1)(2)	22,25 €		11,60 €	11,60 €	

- (1) Cuando esté estipulada la designación de un tercer of. de mesa, percibirá los mismos derechos que se estipulan en esta categoría.
- (2) Cuando esté estipulada la designación de un árbitro auxiliar, ambos árbitros percibirán 17,50€ en concepto de derechos.

21 IMPORTE INDEMNIZACIONES POR LA NO CELEBRACIÓN DE UN ENCUENTRO

Para la presente temporada el referido importe queda establecido en **1.5 €** por kilómetro recorrido por el equipo (ida y vuelta), abonándose un mínimo de **40€**.